ACTA DE INICIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN No.017 DE 2026 - DECRETO 092 DE 2017 DERIVADO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. 017 DE 2026 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL)

CONTRATANTE	Alcaldía de Dibulla. Nit:825.000.134-1	
CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL SOCIAL DE COLOMBIA** NIT. 900.079.069-2 Representante Legal: ESTELLA PATRICIA MONTES DAVILA. Cedula de Ciudadanía No. 40.938.464, expedida en Riohacha-La Guajira. Dirección: calle 28ª #7-71 Riohacha, La Guajira. Teléfono: 3002002904 Email: yurijosd2@gmail.com	
OBJETO:	**IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA.**	
PLAZO DE EJECUCION:	Dos (2) meses.	
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($370.000.000).	
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	CDP No.2608120001 del 12 agosto 2026.	RP No.2609290001 del 29 de septiembre de 2026.
SUPERVISOR:	LALINE LISETH ZAPATA SABAN - Secretaria de Salud, Bienestar e Integración Social -	
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	29-09-2026	
FECHA DE INICIACION:	29-09-2026	
FECHA DE TERMINACION:	28-11-2026	

El día veintinueve (29) de septiembre de 2026, en las instalaciones de la Alcaldía de Dibulla se reunieron la señora **LALINE LISETH ZAPATA SABAN** en su condición de **SECRETARIA DE SALUD, BIENESTAR E INTEGRACIÓN SOCIAL**, designada para ejercer la supervisión del contrato quien actuará en representación de la Alcaldía de Dibulla y **ESTELLA PATRICIA MONTES DAVILA** en calidad de Representante legal de la **ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL SOCIAL DE COLOMBIA,** Contratista, con el fin de dar inicio a la Invitación Pública No. 017 de 2026 A entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (ESAL) - Convenio De Colaboración No. 017 de 2026. Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato referenciado. El supervisor del contrato hace constar lo siguiente:

Iniciar el Convenio De Colaboración No.017 de 2026, cuyo objeto es "***IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA.",*** a partir del veintinueve (29) de septiembre de 2026, teniendo en cuanta las consideraciones expuestas en la presente Acta.

1. El plazo de ejecución del Convenio De Colaboración No.017 de 2026, es hasta el 28 de noviembre de 2026.

2. Que en cumplimiento de la Invitación Publica No. 017 de 2026 A entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (ESAL) - Convenio De Colaboración No.017 de 2026**: VALOR:** El valor estimado del presente contrato es la suma de ***TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($370.000.000). M/CTE.*** PARAGRAFO I: Para efectos fiscales y liquidación de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones departamentales y municipales el valor estimado del presente contrato es la suma indicada.

3. Que de acuerdo con la Invitación No. 017 de 2026 A entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (ESAL) - Convenio De Colaboración No.017 de 2026: Las Garantías de cumplimiento fueron expedidas el 29/09/2026, las cuales fueron aprobadas el día 29 de septiembre de esta vigencia, la Póliza expedida por la compañía de seguros – SEGUROS MUNDIAL, a favor del Municipio de Dibulla, para garantizar el cumplimiento del contrato, relacionamos a continuación:

GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

Aseguradora	No. De Póliza	Amparo	Valor asegurado	vigencias	
SEGUROS MUNDIAL	100036503	Cumplimiento	$37.000.000	29/09/2026	29/03/2027
		Anticipo	$185.000.000	29/09/2026	29/03/2027
		Pago de salarios y prestaciones sociales	$18.500.000	29/09/2026	29/11/2029
		Calidad del servicio	$37.000.000	29/09/2026	29/03/2027

4. Que la supervisión del contrato fue designada a la Secretaria de Salud, Bienestar e Integración Social, de acuerdo con la Invitación No. 017 de 2026 A entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (ESAL)- Convenio De Colaboración No.017 de 2026.

5. Que teniendo en cuenta La Invitación Pública No. 017 de 2026 A entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (ESAL)- Convenio De Colaboración No.017 de 2026, El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO, y la presentación y aprobación de las garantías de cumplimiento.

6. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor.

7. Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencias que formule la supervisión, en su función de vigilar y hacer seguimiento de cumplimiento a todas las obligaciones que conlleva el contrato.

8. Que de acuerdo con La Invitación Pública No. 017 de 2026 A entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (ESAL)- Convenio De Colaboración No.017 de 2026 **LA FORMA DE PAGO**: El presente convenio se pagará en actas parciales de conformidad con los servicios prestados de conformidad a las condiciones técnicas del contrato, Para lo cual deberá acreditar lo siguiente: informe de ejecución por parte del contratista, informe de la supervisión debidamente firmado por el supervisor del CONTRATO Y/O CONVENIO y/o el apoyo a la supervisión (si aplica), en el cual demuestre el porcentaje de avance de las actividades convenidas y la

evidencia de la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo si aplica y quede la constancia del cumplimiento verificación del pago de la seguridad social integral del personal involucrado en el desarrollo del proyecto; cuenta de cobro y/o factura electrónica si está obligado a ello; acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social por lo que la ESAL deberá aportar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, el veintinueve (29) de septiembre de 2026.

LALINE LISETH ZAPATA SABAN DAVILA
Secretaria de Salud, Bienestar e Integración Social

ESTELLA PATRICIA MONTES
Representante Legal
ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL SOCIAL DE COLOMBIA